

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Miguel García Quintas, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2009.- El/la Secretario.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana

1327 EDICTO de 4 de marzo de 2009, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000332/2008.

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de San Bartolomé de Tirajana.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000332/2008.

PARTE DEMANDANTE: D. Sergio Quintana Santana.

PARTE DEMANDADA: D. Claudio Abalo Nores.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“SENTENCIA

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de marzo de 2009.

Dña. Mónica Oliva Gutiérrez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de San Bartolomé de Tirajana y su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio y reclamación de cantidad nº 332/2008 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Sergio Quintana Santana representado por el Procurador Sr. Arencibia Mireles y asistido por Letrado Sr. Mentado Batista frente a D. Claudio Abalo Nores, declarado en situación procesal de rebeldía y ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente Sentencia.

FALLO

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre D. Sergio Quintana Santana y D. Claudio Abalo Nores sobre la finca descrita en el hecho primero de la demanda, dando lugar al desahucio solicitado y condenando al demandado a abonar a la actora la cantidad de seis mil seiscientos cincuenta (6.650) euros en concepto de rentas debidas, más intereses legales. Todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de 5 días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez constituida en audiencia pública. Doy fe.”

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4 de marzo de 2009 el señor Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia al demandado D. Claudio Abalo Nores.

En San Bartolomé de Tirajana, a 4 de marzo de 2009.- El/la Secretario Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.